

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.-Otórgase a partir del 1º de abril de 2006 un incremento salarial del diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico a todo el personal dependiente de la Municipalidad (planta permanente y temporaria) a partir del 1º de Abril de 2006.-

ARTICULO 2º.- Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo primero en la suma de quinientos ochenta y tres milésimas de pesos (\$ 0.583).-

ARTICULO 3º.- Fíjase a partir del 1º de Abril de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006 a cada agente municipal de planta permanente y temporaria (mensualizados-jornalizados), excepto Intendente una bonificación remunerativa transitoria general no bonificable de cincuenta pesos (\$ 50.-) mensuales.-

ARTICULO 4º.- Para el personal de planta temporaria la bonificación fijada por el artículo 3º será proporcional al período de designación, prorrateándose según la duración de la correspondiente designación.-

ARTICULO 5º.- Los beneficios establecidos por los artículos 1º y 3º de la presente norma, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

ARTICULO 6º.- Apruébase la grilla actualizada del escalafón municipal con las modificaciones del Artículo 1º, la que forma parte integrante de la presente ordenanza y reemplaza a la determinada para la Ordenanza de Presupuesto 2006.-

ARTICULO 7º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, el gasto que demande se imputará al crédito de las respectivas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD – Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.562 con fecha 20/04/06.-